

RESOLUCIÓN No. 002 DE 2020 (29 DE MAYO)

"Por el cual se crea el Comité de Alternancia de la Fundación Universitaria Navarra - UNINAVARRA"

LA PRESIDENTA DE LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA NAVARRA

En uso de sus facultades estatutarias, en especial las contempladas en el Artículo 49º del Acuerdo 005 de 2011, y

CONSIDERANDO

Que según lo establecido en el artículo 48º del Acuerdo 005 de 2011 del Consejo Superior Provisional – Estatuto General -, el Presidente de la Fundación Universitaria Navarra - UNINAVARRA es el Representante Legal de la Institución.

Que acorde con lo dispuesto en los literales a y b del artículo 49º del Acuerdo 005 de 2011 – Estatuto General -, le corresponde al Presidente "a. *Velar por que se lleven a cabo las políticas y lineamientos de carácter general de la Institución.* b. *Vigilar que el funcionamiento de la Fundación, este en concordancia con la Constitución, la ley, los estatutos y reglamentos internos, y que se cumplan las decisiones de la Asamblea de Fundadores y del Consejo Superior.*"

Que el Ministerio de Salud y Protección Social mediante Resolución 385 del 12 de marzo de 2020, declaró la emergencia sanitaria por causa del Covid19 hasta el 30 de mayo de 2020; que la anterior declaración fue prorrogada mediante Resolución 844 del 26 de mayo de 2020, extendiéndose la emergencia sanitaria hasta el 31 de agosto de 2020.

Que mediante Decreto 749 del 28 de mayo de 2020 la Presidencia de la República de Colombia, impartió instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Covid-19 y el mantenimiento del orden público.

Que el precitado Decreto prorrogó el aislamiento obligatorio desde el 1 de junio hasta las cero horas del 1 de julio de 2020.

Que el Presidente de la República de Colombia y la Ministra de Educación Nacional anunciaron el 19 de mayo de 2020, las acciones que se adelantarán para garantizar la continuidad de los procesos educativos en los niveles de Educación inicial, Preescolar, Básica, Media y Educación Superior.

Que las medidas anunciadas para la Educación Superior abarcan la autorización de retornar progresivamente a los laboratorios prácticos presenciales durante los meses de junio y julio de 2020 y la posibilidad de reanudar a partir del mes de agosto de 2020 las actividades académicas bajo un modelo que alterne la presencialidad y la presencialidad asistida por tecnología durante el segundo semestre del año.

Que de conformidad con lo anterior, la Presidente de la Institución, considera necesario crear el Comité de Alternancia como órgano sucesor del Comité de Salubridad, con el fin de asesorar a la Presidencia y a los cuerpos colegiados de la Institución, en la toma de decisiones sobre las estrategias que se deberán implementar en la Institución y adoptar los lineamientos anunciados por el Presidente de la República de Colombia y el Ministerio de Educación Nacional.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Crear el Comité de Alternancia de la Fundación Universitaria Navarra - UNINAVARRA, como órgano asesor de la Presidencia y cuerpos colegiados de la Institución, en la gestión de adopción e implementación en la Institución de los lineamientos del Gobierno Nacional, tendientes a realizar la transición gradual y progresiva a la reanudación de actividades presenciales académicas y administrativas.

ARTÍCULO 2º. El Comité de Alternancia de la Fundación Universitaria Navarra - UNINAVARRA, estará conformado así:

1. Un Docente Líder del Comité de Alternancia, quien lo presidirá.
2. El Rector
3. El Vicerrector Académico.
4. El Vicerrector de Posgrados y Extensión.
5. Los Decanos
6. Los Directores de Programa.
7. El Líder de Proyección Social.
8. El Líder de Talento Humano.
9. El Director Jurídico.
10. El Director de Bienestar Universitario y Egresados.
11. El Director Financiero.
12. El Secretario General.
13. La Coordinadora de HSE

PARÁGRAFO PRIMERO. Podrán asistir como invitados, con voz, pero sin voto, colaboradores o particulares que puedan hacer aportes en los asuntos tratados por el Comité.

PARÁGRAFO SEGUNDO. El Comité designará un Secretario Técnico, elegido de los integrantes del mismo, quien tendrá a su cargo la elaboración de las Actas de las sesiones ordinarias y extraordinarias del Comité, las citaciones y comunicaciones de las decisiones que allí se tomen.

ARTÍCULO 3º. FUNCIONES DEL COMITÉ. El Comité de Alternancia tendrá las siguientes funciones:

1. Sugerir los cambios académicos y administrativos que debe adoptar la Institución para garantizar la transición gradual y progresiva a la reanudación de actividades presenciales académicas y administrativas, de conformidad con los lineamientos del Gobierno Nacional.
2. Sugerir al órgano competente de la Institución, los mecanismos, herramientas, decisiones y estrategias que se deben adoptar o adaptar para garantizar el desarrollo de las actividades presenciales de los laboratorios prácticos y de investigación durante los meses de junio y julio de 2020, de conformidad con los lineamientos del Gobierno Nacional.
3. Sugerir al órgano competente de la Institución, los mecanismos, herramientas, decisiones y estrategias que se deben adoptar o adaptar, para garantizar la reanudación de las actividades académicas bajo un modelo que alterne la presencialidad y la presencialidad asistida por tecnología durante el segundo semestre del año, de conformidad con los lineamientos del Gobierno Nacional.
4. Sugerir al órgano competente de la Institución, los mecanismos, herramientas, decisiones y estrategias que se deben adoptar o adaptar, para garantizar un retorno a las actividades laborales académico administrativas bajo un modelo que alterne la presencialidad y la presencialidad asistida por tecnología, de conformidad con los lineamientos del Gobierno Nacional.
5. Revisar la normatividad y documentos técnicos expedidos por el Gobierno Nacional a través de sus Ministerios de Educación Nacional y de Salud y Protección Social y a partir de ellos, sugerir los Protocolos de Bioseguridad que se deben adoptar y adaptar por parte de la Institución.
6. Revisar la normatividad de orden municipal y departamental en el marco del Covid-19, y a partir de allí, sugerir las acciones y gestiones que deba adelantar la Institución para garantizar el retorno a la presencialidad de las actividades académicas y administrativas de manera gradual y progresiva.
7. Las demás que por la naturaleza del Comité sean de su competencia, conforme a la expedición de la normatividad y documentos técnicos por parte del Gobierno Nacional, Municipal y Departamental.

ARTÍCULO 4º. El Centro de Investigaciones UNINAVARRA – CINA con el apoyo de la Editorial institucional deberá realizar la difusión y transferencia a la sociedad para su aplicación, de los nuevos conocimientos generados de los resultados obtenidos a partir de la gestión del Comité de Alternancia.

Esta transferencia se hará a través de publicaciones científicas, de tipo de investigativo o académico en revistas indexadas, especializadas, o la publicación de libros y demás canales empleados para este fin.

ARTÍCULO 5º. El Comité de Salubridad creado mediante Resolución 001 del 16 de marzo de 2020 es reemplazado por el presente Comité de Alternancia, que continua a partir de los avances obtenidos por el citado Comité de Salubridad.

ARTÍCULO 6º El presente acto jurídico rige a partir de la fecha de su expedición y deroga la Resolución 001 del 16 de marzo de 2020.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Neiva, a los veintinueve (29) días del mes de mayo del año dos mil veinte (2020)

ORIGINAL FIRMADO

SANDRA LILIANA NAVARRO PARRA
Presidente

Revisó:

MARTHA CECILIA ABELLA DE FIERRO
Vicerrectora de Posgrados y Extensión

LAURA LILIANA CASTILLO ORTIZ
Secretaria General

Proyectó: DIANA MARCELA ORTÍZ DÍAZ
Directora Jurídica (e)